



Boletín Oficial Provincia de Teruel

13 de agosto de 2026

Número 153

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL.....	2
Municipios.....	2
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL.....	2
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ.....	11
PITARQUE.....	33
MONREAL DEL CAMPO.....	35
LA CEROLLERA.....	39
Comarcas.....	40
COMARCA EL BAJO ARAGÓN.....	40





ADMINISTRACIÓN LOCAL

Municipios

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Núm. 2026-2437

Por la Alcaldía/Presidencia del Ayuntamiento de Teruel el día 7 de agosto de 2026 se ha dictado el Decreto nº 4185/2026, por el que se aprueba la concesión y orden de pago de subvenciones dirigidas a unidades familiares en cuyo ámbito existan una o más personas celíacas o con intolerancia al gluten. Año 2026.

Cuyo tenor literal es el siguiente:

“Antecedentes de hecho

I.- La Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Teruel, fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el día 7 de julio de 2025 y publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel n.º 168 del día 5 de septiembre de 2025.

II.- El 30 de marzo de 2026, se aprobó la convocatoria para la concesión de las subvenciones dirigidas a unidades familiares en cuyo ámbito existan una o más personas celíacas o con intolerancia al gluten.

III.- Con fecha 13 de abril de 2026, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 68 la convocatoria para la concesión de subvención.

IV.- Según prevé el punto 8.1 de la convocatoria: “Las solicitudes se presentarán dentro del plazo de veinte días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel”, finalizando el plazo de presentación de solicitudes el día 13 de mayo de 2026.

V.- En los expedientes administrativos instruidos respecto de cada unidad familiar solicitante de la subvención (relacionados en el expediente electrónico), obran los correspondientes certificados positivos de hallarse al corriente de pago de sus obligaciones frente a la Hacienda Municipal, Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica y con la Seguridad Social de cada miembro de las correspondientes unidades familiares.

Consta en el seno de cada expediente relacionado una declaración responsable por la que declaran los interesados que no concurren ninguna de las circunstancias a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan tener la condición de beneficiario de la subvención.

Además de lo anterior, consta también en cada expediente el justificante de la consulta de concesiones ampliado (BDNS).

VI.- Obra en el actuado informe jurídico de la TAG de Servicios Sociales, de fecha 4 de agosto de 2026.

VII.- Con fecha 6 de agosto de 2026, se firma el acta de la Comisión de Valoración que tuvo lugar el día 5 de agosto de 2026.

VIII.- Con fecha 7 de agosto de 2026 se emite informe favorable de fiscalización.





Fundamentos de derecho

I.- Resultan de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, la Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Teruel, así como el Presupuesto Municipal vigente.

II.- Conforme determina la convocatoria de subvención, podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas las unidades familiares en las que, al menos, un miembro padezca la enfermedad celíaca o la intolerancia al gluten.

La Unidad instructora ha procedido a comprobar la documentación presentada por los solicitantes de la subvención, según lo previsto en el punto 8 de la convocatoria de subvención.

III.- El plazo de presentación de solicitudes de subvención conforme a la convocatoria, publicada el 13 de abril, es desde el día 14 de abril de 2026 hasta el 13 de mayo de 2026. Se han presentado 55 solicitudes de subvención de unidades familiares interesadas.

IV.- Se ha procedido a comprobar, en cumplimiento del punto 16 de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas a unidades familiares en cuyo ámbito existan una o más personas celiacas o con intolerancia al gluten, ejercicio 2026, la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Obran en el expediente los justificantes del resultado de dichas consultas. Según los datos obrantes en dichos justificantes, ninguno de los miembros de las unidades familiares que han solicitado la subvención ha recibido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

Asimismo, se ha de hacer constar que la subvención del Ayuntamiento de Teruel es concedida en atención a la concurrencia de una determinada situación, como resulta el padecimiento de la enfermedad celíaca o intolerancia al gluten, por lo que no se podría comprobar, tal y como establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que el importe de la subvención aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

V.- Durante la tramitación del expediente, el solicitante n.º 53 no ha aportado la documentación requerida, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que procede declarar el desistimiento de su solicitud, en virtud del citado artículo.

En cumplimiento del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“1. La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como de desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia





que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.”

Se ha de proponer declarar la circunstancia de desistimiento en relación al citado solicitante.

VI.- La cuantía de las ayudas, según se establece en la convocatoria de la subvención, se concederá en virtud del nivel de ingresos. Corresponderá a cada miembro de la unidad familiar afectado la siguiente cuantía:

a) Solicitantes cuyos niveles de ingresos estén comprendidos entre el 0% y el 25% de 5,5 veces el valor del IPREM: 250,00 euros.

En el supuesto de familias numerosas, a la cuantía asignada a cada miembro de la unidad familiar afectado por la enfermedad, se le adicionarán 50,00 euros.

b) Solicitantes cuyos niveles de ingresos estén comprendidos entre el 26% y el 50% de 5,5 veces el valor del IPREM: 200,00 euros.

En el supuesto de familias numerosas, a la cuantía asignada a cada miembro de la unidad familiar afectado por la enfermedad, se le adicionarán 25,00 euros.

c) Solicitantes cuyos niveles de ingresos estén comprendidos entre el 51% y el 75% de 5,5 veces el valor del IPREM: 150,00 euros.

d) Solicitantes cuyos niveles de ingresos estén comprendidos entre el 76% y el 100% de 5,5 veces el valor del IPREM: 100,00 euros.

Los ingresos de la unidad familiar se calcularán de la siguiente forma:

Se sumarán la base imponible general y la base imponible del ahorro resultantes de las autoliquidaciones del IRPF correspondientes al ejercicio 2025 de cada uno de los miembros de la unidad familiar obligados a presentar la declaración por el IRPF.

Para la determinación de la renta de aquellos miembros de la unidad familiar que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el IRPF, se tendrá en cuenta el Certificado de Retenciones e Ingresos a cuenta del IRPF referido al ejercicio fiscal del año 2025.

Visto lo anterior, consta en el expediente administrativo tabla de cálculo sobre la cual se han aplicado los criterios anteriormente expresados.

VII.- Según se prevé en el Presupuesto Municipal vigente para el ejercicio 2026 y de acuerdo con el punto 3 de la convocatoria, “La cuantía total de la subvención asciende a 22.000 euros, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 2311.489.05.”

Según consta en el informe de fecha 8 de marzo de 2023, incorporado al expediente, el Delegado Municipal de Protección de Datos, emite informe expresa lo siguiente:

“(…) Finalmente, se recuerda a ese Servicio el contenido de la propia Base 18, de manera que no cabrá publicar datos identificativos de los solicitantes, dada la naturaleza de los datos personales implicados, debiendo ser identificados mediante clave numérica. Así mismo, deberán extremarse las medidas de seguridad en relación con la custodia de esos datos y el acceso a los mismos. En





general, el empleo de datos de carácter personal deberá ajustarse a los principios de minimización del dato y de adecuación.”

Tras la emisión del informe del Delegado de Protección de Datos para la convocatoria del ejercicio 2023, se incluyen los extremos informados en el punto 9 de la convocatoria correspondiente al ejercicio 2026.

En aplicación de todo lo anterior, resultan beneficiarios, los siguientes solicitantes:

N.º ORDEN	N.º BENEFICIARIOS	INGRESOS UNIDAD FAMILIAR	TRAMO SEGÚN INGRESOS	FAMILIA NUMEROSA	IMPORTE CONCEDIDO
1	1	23.380,34 €	C	NO	150,00 €
2	1	877,69 €	A	NO	250,00 €
4	1	39.689,14 €	D	NO	100,00 €
6	1	5.026,20 €	A	NO	250,00 €
7	1	27.747,01 €	C	NO	150,00 €
8	1	31.203,58 €	C	NO	150,00 €
9	1	14.186,11 €	B	SI (+25 €)	225,00 €
10	2	14.002,05 €	B	SI (+50 €)	450,00 €
11	1	40.446,36 €	D	SI (NO APLICA SEGÚN TRAMO ASIGNADO)	100,00 €
13	1	29.136,60 €	C	NO	150,00 €
15	1	43.641,30 €	D	NO	100,00 €
16	1	24.517,22 €	C	NO	150,00 €
17	1	1.628,33 €	A	NO	250,00 €
18	1	18.410,59 €	B	NO	200,00 €
19	1	22.382,06 €	B	NO	200,00 €
21	1	27.054,46 €	C	NO	150,00 €
25	1	42.239,75 €	D	NO	100,00 €
26	1	27.547,00 €	C	NO	150,00 €
27	1	7.271,26 €	A	NO	250,00 €
28	1	18.333,55 €	B	NO	200,00 €
29	1	19.876,15 €	B	NO	200,00 €
30	2	31.401,24 €	C	SI (NO APLICA SEGÚN TRAMO ASIGNADO)	300,00 €
31	1	18.829,45 €	B	NO	200,00 €
32	1	27.803,80 €	C	NO	150,00 €
33	2	38.859,22 €	D	NO	200,00 €
34	1	4.213,52 €	A	NO	250,00 €
35	1	38.918,18 €	D	SI (NO APLICA SEGÚN TRAMO ASIGNADO)	100,00 €
36	1	23.898,97 €	C	NO	150,00 €
37	1	19.484,09 €	B	NO	200,00 €
38	1	8.710,49 €	A	NO	250,00 €
39	1	41.514,41 €	D	NO	100,00 €
40	1	1.224,17 €	A	NO	250,00 €
41	1	36.743,99 €	D	NO	100,00 €
44	1	18.089,88 €	B	NO	200,00 €





46	1	33.572,04 €	C	NO	150,00 €
48	1	21.900,47 €	B	NO	200,00 €
50	1	27.087,07 €	C	NO	150,00 €
52	1	42.381,84 €	D	NO	100,00 €

Por último, el sobrante definitivo a liberar asciende a la cantidad de 15.025,00 €.

VIII.- Procede la denegación de la subvención dirigida a unidades familiares en cuyo ámbito existan una o más personas celíacas o con intolerancia al gluten del año 2026, a los siguientes solicitantes por las causas relacionadas en la siguiente tabla:

N.º ORDEN	MOTIVO
3	Superar nivel de ingresos (56.732,78 €)
5	Superar nivel de ingresos (55.872,10 €)
12	Superar nivel de ingresos (70.523,34 €)
14	Superar nivel de ingresos (49.255,61 €)
20	Superar nivel de ingresos (70.852,21 €)
22	Superar nivel de ingresos (49.878,84 €)
23	Superar nivel de ingresos (57.787,66 €)
24	Superar nivel de ingresos (65.279,92 €)
42	Superar nivel de ingresos (57.515,36 €)
43	Superar nivel de ingresos (56.279,73 €)
45	Superar nivel de ingresos (79.622,88 €)
47	Superar nivel de ingresos (50.630,95 €)
49	Superar nivel de ingresos (91.038,76 €)
51	Superar nivel de ingresos (97.011,24 €)
54	Presentación de solicitud extemporánea
55	Presentación de solicitud extemporánea

El valor del IPREM 2026 (IPREM anual 14 pagas: 8.400 €) x 5,5 asciende a la cantidad de 46.200 €.

IX.- Procede declarar el desistimiento conforme al artículo 21 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de las solicitudes presentadas por los siguientes interesados:

N.º ORDEN	MOTIVO
53	No haber atendido el requerimiento de subsanación. Desistimiento.

X.- Según establece la cláusula novena de la convocatoria, se constituirá una comisión de valoración de carácter técnico, como órgano colegiado al que corresponde evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria, que elaborará un informe en





el que figurará la aplicación de dichos criterios y que será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

El Decreto Legislativo 2/2023, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, establece en su artículo 24.3 que se constituirá la comisión de valoración con carácter técnico, como órgano correspondiente para evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras y detalladas en la convocatoria.

La comisión de valoración, formada por al menos tres miembros, realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurarán la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante. (...).

El informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

XI.- En cumplimiento de lo dispuesto en las Bases, la Comisión de Valoración de carácter técnico se reúne con fecha 5 de agosto de 2026 y emite por unanimidad propuesta definitiva de otorgamiento de subvenciones dirigidas a unidades familiares en cuyo ámbito existan una o más personas celiacas o con intolerancia al gluten correspondientes al ejercicio 2026, de acuerdo a lo establecido en la convocatoria.

XII.- El órgano competente para la adopción del acuerdo de concesión de la subvención resulta la Junta de Gobierno Local según lo dispuesto en la cláusula novena de la convocatoria.

No obstante lo anterior, teniendo en cuenta el período vacacional y puesto que la Junta de Gobierno Local no tiene previsto reunirse durante el mes de agosto, se considera conveniente avocar la competencia para resolver este asunto a favor de la Alcaldía-Presidencia, conforme al artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece:

“1. Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.

2. En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.

Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento”.

Por todo lo expuesto, VENGO EN RESOLVER:

Primero.- Avocar para la Alcaldía-Presidencia la competencia para aprobar el acuerdo de concesión de subvenciones dirigidas a unidades familiares en cuyo ámbito existan una o más personas celiacas o con intolerancia al gluten correspondiente a la convocatoria de 2026.





Segundo.- Conceder y ordenar el pago de la subvención dirigida a unidades familiares en cuyo ámbito existan una o más personas celiacas o con intolerancia al gluten del año 2026, las cuantías que se señalan. Dichas cuantías han sido calculadas, teniendo en cuenta el punto 5 de la convocatoria de concesión de la subvención, a los siguientes beneficiarios:

N.º ORDEN	N.º BENEFICIARIOS	INGRESOS UNIDAD FAMILIAR	TRAMO SEGÚN INGRESOS	FAMILIA NUMEROSA	IMPORTE CONCEDIDO
1	1	23.380,34 €	C	NO	150,00 €
2	1	877,69 €	A	NO	250,00 €
4	1	39.689,14 €	D	NO	100,00 €
6	1	5.026,20 €	A	NO	250,00 €
7	1	27.747,01 €	C	NO	150,00 €
8	1	31.203,58 €	C	NO	150,00 €
9	1	14.186,11 €	B	SI (+25 €)	225,00 €
10	2	14.002,05 €	B	SI (+50 €)	450,00 €
11	1	40.446,36 €	D	SI (NO APLICA SEGÚN TRAMO ASIGNADO)	100,00 €
13	1	29.136,60 €	C	NO	150,00 €
15	1	43.641,30 €	D	NO	100,00 €
16	1	24.517,22 €	C	NO	150,00 €
17	1	1.628,33 €	A	NO	250,00 €
18	1	18.410,59 €	B	NO	200,00 €
19	1	22.382,06 €	B	NO	200,00 €
21	1	27.054,46 €	C	NO	150,00 €
25	1	42.239,75 €	D	NO	100,00 €
26	1	27.547,00 €	C	NO	150,00 €
27	1	7.271,26 €	A	NO	250,00 €
28	1	18.333,55 €	B	NO	200,00 €
29	1	19.876,15 €	B	NO	200,00 €
30	2	31.401,24 €	C	SI (NO APLICA SEGÚN TRAMO ASIGNADO)	300,00 €
31	1	18.829,45 €	B	NO	200,00 €
32	1	27.803,80 €	C	NO	150,00 €
33	2	38.859,22 €	D	NO	200,00 €
34	1	4.213,52 €	A	NO	250,00 €
35	1	38.918,18 €	D	SI (NO APLICA SEGÚN TRAMO ASIGNADO)	100,00 €
36	1	23.898,97 €	C	NO	150,00 €
37	1	19.484,09 €	B	NO	200,00 €
38	1	8.710,49 €	A	NO	250,00 €
39	1	41.514,41 €	D	NO	100,00 €
40	1	1.224,17 €	A	NO	250,00 €





41	1	36.743,99 €	D	NO	100,00 €
44	1	18.089,88 €	B	NO	200,00 €
46	1	33.572,04 €	C	NO	150,00 €
48	1	21.900,47 €	B	NO	200,00 €
50	1	27.087,07 €	C	NO	150,00 €
52	1	42.381,84 €	D	NO	100,00 €

La aplicación presupuestaria a la que se imputan las ayudas a conceder es la 2311.489.05 (Acción Social – Subvenciones familias con enfermos celiacos”) con la consignación de 22.000,00 €.

Tercero.- Denegar la concesión de la subvención a las siguientes solicitudes, por las causas relacionadas en la siguiente tabla:

N.º ORDEN	MOTIVO
3	Superar nivel de ingresos (56.732,78 €)
5	Superar nivel de ingresos (55.872,10 €)
12	Superar nivel de ingresos (70.523,34 €)
14	Superar nivel de ingresos (49.255,61 €)
20	Superar nivel de ingresos (70.852,21 €)
22	Superar nivel de ingresos (49.878,84 €)
23	Superar nivel de ingresos (57.787,66 €)
24	Superar nivel de ingresos (65.279,92 €)
42	Superar nivel de ingresos (57.515,36 €)
43	Superar nivel de ingresos (56.279,73 €)
45	Superar nivel de ingresos (79.622,88 €)
47	Superar nivel de ingresos (50.630,95 €)
49	Superar nivel de ingresos (91.038,76 €)
51	Superar nivel de ingresos (97.011,24 €)
54	Presentación de solicitud extemporánea
55	Presentación de solicitud extemporánea

Cuarto.- Declarar el desistimiento de las siguientes solicitudes conforme al artículo 21 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

N.º ORDEN	MOTIVO
53	No haber atendido el requerimiento de subsanación. Desistimiento.

Quinto.- Liberar el crédito presupuestario sobrante que asciende a la cantidad de 15.025,00 €.





Sexto.- Dar publicidad del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local conforme a la normativa de subvenciones y de transparencia y, en particular, en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, (sección del Boletín oficial de Aragón), Tablón de Anuncios Municipal y en la página web del Ayuntamiento (Portal de Transparencia), con omisión de los datos personales identificativos, dada la naturaleza de los mismos, en aplicación del RGPD.

Séptimo.- Notificar el acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la totalidad de los interesados solicitantes de subvención, con indicación de los recursos procedentes.

Octavo.- Dar traslado del acuerdo a la Concejala Delegada de Servicios Sociales, a la Tesorería Municipal e Intervención Municipal, a los efectos oportunos.”

Lo que se publica para general conocimiento.

Teruel, 10 de agosto de 2026.- La TAG de Servicios Sociales. D^a. Laura Benages Fernández. Documento Firmado electrónicamente.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Núm. 2026-2427

Aprobadas por Resolución de Alcaldía núm. 2334, de 10 de Agosto de 2026, las bases específicas que regirán la convocatoria para la cobertura, en propiedad, mediante el Sistema de Oposición, en turno Libre, de una plaza vacante de Subinspector/a de Policía, Grupo/Subgrupo A2, encuadrada dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Policía, perteneciente a la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Alcañiz, por el presente se procede a su publicación.

Alcañiz, a la fecha de la firma electrónica.

La Secretaria,

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRAN LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, EN TURNO LIBRE, DE UNA PLAZA DE SUBINSPECTOR/A DE POLICIA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ.

PRIMERA.- OBJETO

1.-Es objeto de la presente convocatoria la cobertura en propiedad, de una plaza de Subinspector/a de policía (N.º 119 RPT), vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Alcañiz, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Policía. Categoría: Subinspector de Policía Local correspondientes al Grupo/Subgrupo A2, dotada con el sueldo, trienios, pagas extraordinarias y retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente e incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2026, publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Teruel número 41, de fecha 2 de marzo de 2026.

2.- El procedimiento de selección se llevará a cabo mediante el sistema de OPOSICIÓN, en turno libre, de carácter obligatorio y eliminatorio conforme a lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley /2013, de 12 de septiembre, de coordinación de policías locales de Aragón tras haber sido fallidos, hasta la fecha, los sistemas de movilidad y promoción interna que han sido convocados en los últimos años para proceder a la cobertura de plaza objeto de la presente convocatoria.

3 –Las bases de esta convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y mediante un anuncio en el Boletín Oficial de Aragón, publicándose en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la convocatoria. Asimismo, se publicará anuncio en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.alcaniz.es/tablondeanuncios/>) así como en su página Web [Empleo Público](https://www.alcaniz.es/es/tramites/empleo-publico) (<https://www.alcaniz.es/es/tramites/empleo-publico>). Salvo que se disponga otra cosa las sucesivas publicaciones se efectuarán en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz y en su página Web.

4.-El número de plazas convocadas podrán ser ampliadas, previa resolución de Alcaldía, con las vacantes que se produzcan de la misma categoría con





anterioridad a la publicación de la relación de aprobados en el proceso selectivo, previa inclusión de las mismas en la correspondiente Oferta de empleo público debiendo estar, a su vez, incluidas en la relación de puestos de trabajo así como dotadas presupuestariamente.

5.- El programa que ha de regir el presente proceso selectivo será el establecido en el Anexo I que se acompaña a las presentes bases.

6.- La persona aspirante que resulten nombrada para la plaza convocada quedará sometida al régimen de incompatibilidades vigente de aplicación.

7.- Las presentes Bases vincularán a la Administración, a los miembros del tribunal calificador y a quienes participen en el presente proceso selectivo

SEGUNDA. – REQUISITOS

1.-Podrán ser admitidos a esta convocatoria aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias:

- a) **TITULACION:** Estar en posesión de un título de Diplomado o Grado universitario o equivalente, o en condición de obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes. En el supuesto de invocar estar en posesión de título equivalente, habrá de citar la norma o disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia o, en su defecto, acompañar certificado expedido al efecto por la administración competente en cada caso que acredite, en su caso, la equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, su homologación, además se adjuntará al título su traducción jurada.
- b) **NACIONALIDAD:** Tener la nacionalidad española.
- c) **EDAD:** Tener cumplidos los 18 años de edad, así como de conformidad con lo dispuesto en la Directiva 2000/78/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, relativo al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación, no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa establecida en la legislación vigente.
- d) **COMPATIBILIDAD FUNCIONAL:** No padecer enfermedad, ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones, poseyendo la capacidad funcional necesaria para el desempeño y ejercicio de las funciones o tareas propias de la plaza que se convoca así como no estar incurso en el cuadro de exclusiones médicas que se establece como Anexo II a las presentes Bases de conformidad con lo establecido en el Anexo II-2 del Decreto 222/1991, de 17 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de Aragón.
- e) **HABILITACION:** No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o





de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o escala de funcionario. Asimismo, no estar incurso en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

- f) **DERECHOS DE EXAMEN:** Haber abonado, en tiempo y forma, la tasa a la que se hace referencia en la Base Tercera en concepto de Derechos de Examen.
- g) **ANTECEDENTES PENALES:** No haber sido condenado por delitos dolosos.
- h) **USO DE ARMAS** Compromiso escrito de portar armas y de su utilización, en los casos previstos en la normativa vigente, que presentará mediante declaración jurada.
- i) **PERMISOS DE CONDUCIR:** Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases "A" y "B".

2.-Todos los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse en el día que finalice el plazo para la presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionario/a de carrera.

TERCERA. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1.-**Solicitudes y Documentación:** Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán hacerlo cumplimentando el trámite específico y, por tanto, la instancia concreta, puesta a disposición del ciudadano en la Sede electrónica, apartado servicios relacionados con la ciudadanía/Personal (<https://sede.alcaniz.es/catalogoservicios.aspx?area=1858&ambito=1>) en donde constará la denominación de la plaza convocada debiendo manifestar:

- Que no he sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni estoy inhabilitado/a para ser nombrado/a por la Administración y tengo capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la plaza que se convoca.
- Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.
- Que carece de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- Que se comprometen, en caso de ser propuesto/a para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa, de acuerdo con el Real Decreto 707/79, de 5 de abril.

La presentación de la instancia supone la aceptación integral de las presentes bases por las personas aspirantes. Junto con la instancia será imprescindible aportar, en soporte electrónico, la siguiente documentación:

- A. Fotocopia del DNI o documento que lo sustituya.





- B. Fotocopia de los carnés de conducir de las clases “A” y “B”.
- C. Fotocopia de la titulación exigida en el apartado 2.1.a) de la Base Segunda y conforme a los términos en ella establecidos.
- D. Resguardo de pago acreditativo de haber abonado, dentro del plazo de presentación de instancias, el importe de los derechos de examen fijado en la vigente Ordenanza Fiscal nº 6 del presente Ayuntamiento y cuyo importe asciende a la cantidad de 37,72 € mediante la autoliquidación 10 “tasa por derechos de examen-315” incluido en el apartado del portal tributario ubicado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz (https://tributos.alcaniz.es/autoliquidaciones_alcaniz/portada) o el método de pago reflejado en el propio trámite. Quedarán exentos o, en su caso, bonificados del pago de la correspondiente tasa las personas aspirantes que, conforme establece al Art. 8 de la referida Tasa, acrediten documentalmente, el tener la condición de miembros de familia numerosa en los términos del art. 12.1.c) de la ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas: exención del 100% de los que tuvieran categoría especial o una bonificación del 50% los que fueran de la categoría general: Deberán aportar, junto con la instancia, copia del carnet de familia numerosa y/o copia del libro de familia numerosa, en vigor.

El plazo de abono de la tasa por derechos de examen, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, por lo que no resulta posible su subsanación fuera de dicho plazo.

Los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria. No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

Todos los documentos exigidos en las presentes bases deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial.

Respecto de la documentación anterior, bastará la presentación de copias simples de la misma, sin perjuicio de que, en cualquier momento los órganos administrativos competentes puedan exigir la presentación de documentos compulsados, copias auténticas, certificaciones o documentos originales a los interesados, si así lo consideran oportuno, para comprobar la veracidad de la documentación aportada.

2.- Lugar y Plazo de Presentación: La solicitud para tomar parte en esta convocatoria y la documentación de que se acompañe, se presentará, en el plazo de **20 días hábiles** contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, obligatoriamente por vía electrónica a través del Registro electrónico sito en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz (<https://sede.alcaniz.es/>), de conformidad con lo





dispuesto en el artículo 20.4 de la Ordenanza de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz por la que se establece la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos quienes aspiren a ingresar o acceder a los cuerpos o escalas de personal funcionario o laboral del Ayuntamiento de Alcañiz (BOP de Teruel, núm. 34, de 20 de Febrero de 2023), para ello será necesario identificarse y firmar electrónicamente mediante certificado electrónico reconocido en vigor. En este caso se adjuntará, junto a la solicitud de participación debidamente cumplimentada y firmada electrónicamente, el justificante de pago/abono de la tasa por derechos de examen, así como el resto de documentación exigida en las presentes Bases de la convocatoria.

Si una incidencia técnica, debidamente acreditada, imposibilitará el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes no vencidos debiendo publicarse en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

CUARTA. -ADMISION DE ASPIRANTES.

1.-Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente u órgano en que delegue dicha Resolución, dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas indicando, en su caso, las causas de exclusión, así como la composición del tribunal que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y será expuesta en el tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.alcaniz.es/>) así como en su Página Web (<https://www.alcaniz.es/es/tramites/empleo-publico>), concediéndose un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de dicha Resolución en el BOP de Teruel para la subsanación, en su caso, de aquellos defectos subsanables o errores materiales que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Los errores que pudieran advertirse en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del interesado/a en cualquier momento del proceso selectivo.

2.-Expirado el plazo de subsanación de errores o defectos, el Alcalde u órgano en que delegue dictará nueva resolución declarando aprobada definitivamente la lista de admitidos y excluidos y determinando el lugar, fecha y hora de celebración del inicio de la oposición. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, así como en su Página Web. Si durante el plazo fijado para subsanar los defectos, antes de finalizar el mismo, se han subsanado todos, el Ayuntamiento podrá devenir en definitivo el listado provisional sin tener que agotar el plazo previsto para las subsanaciones. En caso de no existir aspirantes excluidos se podrá elevar directamente la aprobación a definitiva del listado de admitidos y excluidos.





3.- Son causas no subsanables la presentación de la solicitud fuera de plazo de presentación de instancias, así como el pago de los derechos de examen fuera del referido plazo.

4.-Es causa subsanable la presentación de la solicitud, dentro del plazo de presentación de instancias, efectuada con carácter presencial al objeto de que, dentro del plazo de subsanaciones, proceda a la presentación electrónica de la solicitud conforme a lo establecido en la presente convocatoria. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud, en caso de subsanarse, la solicitud efectuada dentro del plazo de presentación de instancias. La no subsanación en plazo de dicha circunstancia supondrá la exclusión de la persona aspirante al proceso

QUINTA. - TRIBUNAL CALIFICADOR.

1.-El Tribunal Calificador estará constituido por un/a presidente/a y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario y que deberán cumplir con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Asimismo, y, en todo caso, el Tribunal estará integrado por los respectivos suplentes que serán designados simultáneamente.

2.-Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, en la medida en que sea posible, a la paridad entre hombres y mujeres. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

3.-Todos sus miembros deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para la provisión de la plaza objeto de la convocatoria y pertenecer, en cuanto que empleados/as públicos, al mismo o superior subgrupo al de las plazas a proveer.

4.-Este órgano no podrá constituirse ni actuar sin hallarse presentes un número de miembros equivalente o superior a la mayoría absoluta del número de miembros que lo compone ni sin hallarse presentes el presidente/a y el secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del Tribunal. La pertenencia al tribunal de sus miembros será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. La presidencia del Tribunal calificador será la responsable de coordinar el desarrollo de los ejercicios del proceso selectivo, adoptando las medidas necesarias para para su adecuado desarrollo.

5.-Su actuación se ajustará estrictamente a las Bases de la convocatoria, no obstante, resolverá las dudas que surjan en su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las Bases. Esta actividad únicamente estará limitada por la sujeción a lo dispuesto en estas Bases y en la normativa vigente. El Alcalde-presidente de la Corporación





resolverá de acuerdo con la propuesta emitida por el Tribunal, que tendrá carácter vinculante.

6.-En caso de creerlo necesario, el Tribunal podrá recabar la ayuda de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por la Alcaldía y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal, y podrán recibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio salvo que la persona asesora sea profesional autónomo a quien se contrate conforme a la propuesta de gasto que corresponda con el presupuesto aportado y aprobado. Asimismo, los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el tribunal.

7.-Las personas miembros del tribunal estarán sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los Artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8.-Al Tribunal que actúe en estas pruebas se le abonarán las correspondientes Indemnizaciones por asistencias, encontrándose incluido en la categoría Primera, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

9.- Los miembros suplentes nombrados para componer en tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar alternativamente o simultáneamente.

10.- Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

11.- En los supuestos de ausencia de quienes hayan sido designados (titular y suplente) para presidir el Tribunal, las funciones de presidencia serán ejercidas por los vocales designados, siguiendo, para ello, el orden en que hayan sido designados en el decreto de nombramiento.

SEXTA. -DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

1.- Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, aunque el mismo haya de dividirse en varias sesiones, debiendo asistir a la sesión las personas aspirantes que hayan sido convocadas. Serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor invocada con anterioridad y debidamente justificadas y libremente apreciada por el Tribunal. Se consideran casos de fuerza mayor los accidentes de tráfico, incendios o fallecimientos de familiar de primer grado de consanguinidad debiendo ser éstos debidamente justificados a la fecha del día del llamamiento. No podrá invocarse como supuesto de fuerza mayor haber sido convocado el mismo día y hora para la realización de cualesquiera otros exámenes, pruebas o ejercicio.





No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres así como del Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Alcañiz, en los supuestos de hospitalización, embarazo o parto de la persona aspirante coincidentes con el día de la celebración de los ejercicios se hará excepción en el llamamiento único, previa solicitud a la presidencia del Tribunal, adjuntando el correspondiente informe médico acreditativo de la imposibilidad de acudir al llamamiento. Con base a dicho informe, el tribunal determinará el lugar y la fecha de realización del ejercicio correspondiente, no pudiendo demorarse ésta de manera que se menoscabe el derecho del resto de personas participantes.

2. Las personas aspirantes accederán a los lugares o locales de realización de las pruebas, previa acreditación de su identidad, pudiendo el Tribunal en cualquier momento del procedimiento selectivo, requerir dicha acreditación, por ello, deberán acudir provistos, a cada uno de los ejercicios con el DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir acreditativo de su personalidad.

3.- Durante la realización de los ejercicios queda totalmente prohibido el uso de cualquier dispositivo electrónico que permita enviar o recibir comunicaciones por ello, deberán tener, en todo momento, apagado y sin operatividad alguna, ni posibilidad de ello, todo dispositivo electrónico con el que pudiera obtener información de cualquier tipo, o entablar cualquier clase de comunicación. El incumplimiento de esta norma acarreará la expulsión del aspirante y su declaración como no presentado, con pérdida total de sus derechos.

4.-El orden de actuación de los aspirantes será el establecido, con carácter general, para la Administración General del Estado que, mediante Resolución de fecha 29 de Junio de 2026, de la Secretaria de Estado de la Función Pública («Boletín Oficial del Estado» núm. 161, de 3 de Julio de 2026), lo ha fijado en el sentido de que empiece por las personas aspirantes cuyo primer apellido se inicie con la letra “B” y, si no hubiere ninguno, por los aspirantes cuyo primer apellido se inicie con la letra “C”, y así sucesivamente.

5.- Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno/a de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente/a de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

SEPTIMA. - SISTEMA DE SELECCIÓN Y PROCESO SELECTIVO

1.- El procedimiento de selección se llevará a cabo mediante el Sistema de Oposición y constará de dos Fases:

- Oposición.
- Curso de formación selectivo.

2.- La Oposición consistirá en la realización de cuatro ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio, siendo éstos los que siguen:





PRIMER EJERCICIO (De carácter Físico): Consistirá en la superación de todas y cada una de las pruebas físicas que se especifican en el Anexo III que acompaña a las presentes Bases. Este ejercicio se calificará como “Apta/o” o “No Apta/o”.

En la fecha establecida para la celebración de este ejercicio, cada uno de las personas aspirantes deberá aportar certificado médico expedido y firmado por un colegiado en ejercicio, emitido como máximo tres meses antes del día establecido para la ejecución de las pruebas físicas, y en el que se haga constar expresamente que la persona aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas que se expresan en el citado Anexo III. El certificado médico tendrá que ajustarse estrictamente en su redacción a estos conceptos, no excluyendo la obligación de los aspirantes de someterse al preceptivo reconocimiento médico. El aspirante que no aporte el expresado certificado no podrá realizar el ejercicio y será excluido del proceso selectivo.

Para la realización de las pruebas, las personas aspirantes deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

En este ejercicio se evaluará el perfil físico de las personas aspirantes (fuerza, velocidad, resistencia, tiempo de reacción, flexibilidad, agilidad, etc.).

En el desarrollo de este ejercicio podrán realizarse controles antidopaje a todas las personas aspirantes, o a aquellos que al azar les corresponda. Si una persona aspirante presenta en estos controles niveles de sustancias prohibidas superiores a los establecidos como máximos admisibles por el Consejo Superior de Deportes u otros organismos competentes, será declarado no apto/a y eliminado/a por parte del Tribunal Calificador. En este sentido, la lista de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como los métodos no reglamentarios de dopaje, será la contemplada en la Resolución de 2 de diciembre de 2025, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, publicada en el BOE nº 295, de 2 de diciembre de 2025, o relación oficial posterior que la sustituya. La no presentación al control o la negativa a su realización, implicará presunción de positividad de la muestra y, por tanto, supondrá que el Tribunal Calificador otorgue la calificación de no apto y eliminado. En caso de que el control de un resultado fuera positivo, la persona aspirante podrá solicitar la realización de un contraanálisis de su muestra de orina. Si el resultado fuera positivo el Tribunal calificará a la persona aspirante como no apto/a y eliminado/a. En el caso de que alguno de los aspirantes esté recibiendo, por prescripción facultativa, alguna de las sustancias prohibidas y no exista ninguna otra alternativa terapéutica, el médico que haya prescrito la administración de esa sustancia deberá elaborar un informe en el que se integrara o adjuntará historia clínica, antecedentes, síntomas principales, diagnóstico de la enfermedad, tratamiento y dosis prescritas, pruebas complementarias y sus fechas y receta medica. Este informe tendrá una validez de tres meses desde la fecha de su formulación, debiendo la persona aspirante aportarlo en el caso de ser seleccionado para realizar el control de dopaje, manifestando en ese mismo momento el medicamento tomado. En ningún caso se admitirá la aportación del informe una vez realizado el control antidopaje con resultado positivo. A la vista del informe que emita la instancia especializada que





realice el control de dopaje el Tribunal Calificador calificará al aspirante como “apto/a” o “no apto/a”.

SEGUNDO EJERCICIO (Psicotécnico): La valoración psicotécnica tendrá como finalidad determinar la aptitud Psicológica y adecuación de la persona aspirante al perfil de la plaza objeto de la convocatoria complementada con una entrevista personal a todas las personas aspirantes destinada a contrastar y refutar los resultados obtenidos en el psicotécnico:

- A) Valoración de aptitudes: Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población en general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira. Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.
- B) Valoración de actitudes y personalidad: Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de las personas aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad. Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a las normas, capacidad de afrontamiento al estrés, motivación por el trabajo policial, capacidades de liderazgo, organización, planificación y toma de decisiones.

La calificación de este ejercicio será de “apto/a” o “no apto/a”, de forma que las personas aspirantes declaradas “no aptas/os” no podrán continuar con el proceso selectivo.

TERCER EJERCICIO (De carácter teórico): Consistirá en desarrollar por escrito, de forma legible por el Tribunal, y durante un tiempo máximo de tres horas, dos temas extraídos al azar por el tribunal en presencia de las personas aspirantes inmediatamente antes de comenzar la prueba: uno de ellos perteneciente a las materias comunes y otro perteneciente a las materias específicas incluidos en el temario del Anexo I de las presentes Bases.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente por las personas aspirantes en sesión pública ante el tribunal para lo cual convocará a los/las aspirantes a tal efecto. La inasistencia de los/las aspirantes a la lectura determinará su exclusión del procedimiento. La persona aspirante deberá atenerse estrictamente a la lectura literal del ejercicio realizado, sin alterar, añadir u omitir ninguna palabra o texto del mismo. El Tribunal calificador estará facultado para disponer la exclusión del aspirante que no se atuviere a dichos requisitos. En cualquier caso, el Tribunal calificador, antes de la lectura de los ejercicios, recordará al aspirante tal





obligación. El Tribunal no podrá realizar diálogo alguno con el/la opositor/a. El Tribunal no podrá valorar la exposición de aquellos opositores que hubieran dejado sin desarrollar en absoluto alguno de los temas correspondientes al bloque de materias específicas o en que resultara ilegible su escritura.

En este ejercicio se valorará, fundamentalmente, el nivel de los conocimientos expuestos, la capacidad de análisis, el orden y la claridad en su exposición así como la corrección en la expresión escrita.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos siendo necesario, para entenderlo superado, alcanzar la puntuación mínima de 5 puntos. Asimismo, las personas aspirantes que no alcancen a obtener la puntuación mínima exigida para entender superado el ejercicio serán calificados como “no aptos/as”.

CUARTO EJERCICIO (De Carácter Práctico): Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos y/o teórico prácticos, a determinar por el tribunal calificador, relacionados con el ejercicio de las funciones propias a desempeñar en la plaza objeto de la convocatoria y/o con las materias contenidas en el Anexo I que se adjunta a las presentes bases, en un tiempo que será determinado previamente por el tribunal y que no podrá exceder de las tres horas de duración. A efectos de calificación de este ejercicio el Tribunal valorará el rigor analítico, los conocimientos teóricos y la capacidad para aplicar dichos conocimientos a las situaciones prácticas que se planteen así como la claridad de ideas y la capacidad de expresión escrita.

El presente ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos siendo necesario para entenderlo superado un mínimo de 5 puntos. Asimismo, las personas aspirantes que no alcancen a obtener la puntuación mínima exigida para entender superado el ejercicio serán calificados como “no aptos/as”.

El Tribunal podrá determinar, si lo estima conveniente, que el ejercicio sea leído por las personas aspirantes, siendo publica su lectura en el día y hora que aquél señale. En dicho supuesto, la persona aspirante deberá atenerse estrictamente a la lectura literal del ejercicio realizado, sin alterar, añadir u omitir ninguna palabra o texto del mismo. El tribunal estará facultado para disponer la exclusión de la persona aspirante que no se atuviere a dichos extremos. En cualquier caso, el tribunal, antes de la lectura del ejercicio, recordará a la persona aspirante tal obligación. En relación con esta cuestión, el ejercicio deberá escribirse de tal modo que permita su lectura por cualquier miembro del tribunal, admitiéndose únicamente la utilización de abreviaturas o signos habituales en el lenguaje escrito. La inasistencia de los/las aspirantes a la lectura determinará su exclusión del procedimiento.

Para la realización de este ejercicio las personas aspirantes podrán hacer uso de textos legales. Se entenderá por textos legales copias de normativa de boletines oficiales así como los textos legales de cualquier editorial siempre que éstos últimos no contengan comentarios cuyo contenido sea eminentemente superior al propio articulado de la norma. Los textos legales no pueden contener ningún tipo de anotación realizada en el propio texto legal por la persona aspirante mediante boli, lápiz, etc. No se considerarán textos legales: manuales, sentencias o mementos.





3.-El tribunal hará públicas las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes en cada uno de los ejercicios de la Oposición, mediante anuncio que será insertado en el tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.alcaniz.es/>), así como en su Página Web (<https://www.alcaniz.es/es/tramites/empleo-publico>).

OCTAVA. - RELACIONES DE APROBADOS.

1.-La Calificación final de la fase de oposición comprenderá la suma de las puntuaciones obtenidas, por las personas aspirantes, en los ejercicios superados de la oposición lo que determinará el orden definitivo del proceso selectivo, por orden de puntuación obtenida de mayor a menor puntuación.

2.-En caso de producirse empate en la puntuación final, entre varias personas aspirantes, el orden de desempate se establecerá atendiendo en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico y, en segundo lugar, a la mayor calificación obtenida en el ejercicio teórico. De persistir el empate y como criterio residual de desempate, una vez aplicados, en su caso, los criterios anteriores, se solventará por lo dispuesto en la Resolución de fecha 29 de Junio de 2026, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado» núm. 161, de 3 de Julio de 2026)

3.-El Tribunal Calificador, una vez establecida la calificación final de la oposición, hará pública en la Sede Electrónica de la Corporación (<https://sede.alcaniz.es/tablondeanuncios/>) así como en su página Web (<https://www.alcaniz.es/es/tramites/empleo-publico>) la relación de personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas, en la que figurará la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios así como la puntuación total. La citada relación se elaborará por orden de puntuación total ordenadas por aspirantes, de mayor a menor puntuación. La expresada relación y propuesta consiguiente de nombramiento como funcionario/a en prácticas se elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento de Alcañiz a los efectos oportunos.

4.-El Tribunal Calificador propondrá que ha superado la fase de oposición la persona aspirante que hubiera obtenido la mayor puntuación, no pudiendo declarar aprobados un número superior al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto para su nombramiento, un número igual de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de la misma, cuando se produzca renuncia de la persona aspirante seleccionada así como cuando de la documentación aportada por aquella se deduzca que no cumple los requisitos exigidos en la convocatoria, todo ello con carácter previo a su nombramiento o toma de posesión como funcionario en prácticas, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento.





NOVENA. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

1.- La persona propuesta deberá presentar, previamente a su nombramiento, ante el área de Personal de la Corporación, los documentos que se indican a continuación, dentro del plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación (<https://sede.alcaniz.es/tablondeanuncios/>).

- Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas así como de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad.
- Declaración jurada o promesa de comprometerse a portar armas y de su utilización, en los casos previstos en la normativa vigente (uso de armas).
- Fotocopia Compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia Compulsada de la titulación exigida en la Base Segunda apartado 1.a).
- Fotocopia compulsada de los permisos de conducir "A" y el "B".
- Certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes (no condena por delitos dolosos). Este deberá haberse expedido, como máximo, dentro de los tres meses anteriores a la fecha en que finalice el plazo reseñado en la presente Base para su presentación.

2.-Presentada la documentación, la persona propuesta deberá someterse a reconocimiento médico previo al ingreso, previa citación cursada por el Ayuntamiento de Alcañiz, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. La realización del reconocimiento médico será obligatoria. La realización del reconocimiento supondrá la emisión de un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza convocada.

3.- Quien, dentro del plazo expresado, y salvo causas de fuerza mayor debidamente acreditada, no presente la documentación anteriormente expresa, o que, del examen de la misma, se dedujera que carece de alguno de los exigidos en la Base segunda o que, del resultado del reconocimiento médico, se dedujera que carece del requisito exigido en el apartado d) de la Base Segunda, no podrá ser nombrado/a para ocupar la plaza objeto de la presente convocatoria, decayendo en todos sus derechos y quedando anuladas y sin efecto las actuaciones anteriores, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera concurrido por falsedad en la instancia inicial y se realizará nueva propuesta de nombramiento en prácticas a favor de la siguiente persona aspirante de la relación a que se refiere la Base Octava de la convocatoria siguiéndose con este los mismos trámites hasta la toma de posesión como Funcionario de Carrera.





DÉCIMA. – NOMBRAMIENTO EN PRÁCTICAS, TOMA DE POSESION Y CURSO FORMATIVO

1.-Concluido la oposición y una vez presentados, dentro del plazo establecido, los documentos reflejados en la Base Novena y, comprobados aquellos, se procederá, dentro del plazo máximo de un mes desde la fecha de notificación del nombramiento como funcionario/a en practicas de la persona candidata propuesta por el órgano de selección, a la toma de posesión, como Funcionario/a en prácticas, previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

2.-Si, sin causa justificada debidamente acreditada, no se procediera a la toma de posesión como funcionario/a en practicas dentro del plazo máximo establecido, se entenderá que renuncia a la plaza y al nombramiento efectuado; y se realizará nueva propuesta de nombramiento a favor de la siguiente persona aspirante que hubiera superado la oposición según la relación a que se refiere la Base octava de la presente convocatoria.

3.- Que, una vez producido el nombramiento y correspondiente toma de posesión como funcionario/a en prácticas, deberán participar en un curso de formación selectivo organizado por el Gobierno de Aragón, cuya superación será requisito ineludible para el ingreso en el Cuerpo de Policía Local del municipio de Alcañiz como funcionario de carrera en la plaza objeto de la convocatoria. Concluido el curso selectivo, la persona aspirante que lo hubiera realizado deberá aportar, en el plazo más breve posible y ante el Servicio de Personal del Ayuntamiento de Alcañiz, el diploma que acredite su realización.

La persona aspirante que no superen el curso selectivo podrá participar en el siguiente que se convoque, quedando excluidas y decayendo sus derechos en el supuesto de no superar aquel en su segundo curso, por lo que, de no superar el curso selectivo perderán el derecho a su nombramiento como funcionario/a de carrera.

4.- Si la persona aspirante propuesta acreditará haber superado el Curso de Ingreso como Policías Locales de Aragón no se les exigirá su realización debiendo aportar ante el servicio de Personal del Ayuntamiento, el diploma que lo acredite.

DECIMO PRIMERA. –NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION

Concluido y superado el curso formativo o, en su caso, aportando el diploma que acredite su realización se procederá al nombramiento como funcionario/a de carrera del Cuerpo de Policía Local de Alcañiz por parte del Alcalde-Presidente de la Corporación. La toma de posesión de la persona aspirante deberá producirse en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel. Asimismo, en caso de que, sin causa justificada debidamente acreditada, no se procediera a la toma de posesión como funcionario/a de carrera dentro del plazo máximo establecido, se entenderá que renuncia a la plaza y al nombramiento efectuado; y





se realizará nueva propuesta de nombramiento a favor de la siguiente persona aspirante que hubiera superado la oposición según la relación a que se refiere la Base octava de la presente convocatoria siguiéndose con este/a los mismos trámites hasta la toma de posesión como Funcionario/a de Carrera.

DECIMO SEGUNDA. - DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1.-De acuerdo con Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, a través de estas bases, se informa a todas las personas interesadas en participar en esta convocatoria que los datos personales facilitados a través de la instancia y documentación aportada a los efectos serán almacenados en el fichero de Recursos Humanos titularidad del Ayuntamiento de Alcañiz con la única facilidad de valorar su candidatura.

2.-Asimismo, y a través también de estas bases, se informa de la posibilidad que las personas interesadas tienen derecho a ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose al Ayuntamiento de Alcañiz, sito en plaza España, 1, 44600 Alcañiz (Teruel). Dichos datos no serán cedidos a terceros, salvo que la ley lo prevea o lo exija expresamente.

DECIMO TERCERA.- -NORMATIVA APLICABLE

Para cuanto no se halle establecido expresamente en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen del Sector Público; el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local; la Ley 8/2013, de 12 de Septiembre, de Coordinación de Policiales Locales de Aragón, Decreto 222/1991, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento marco de Organización de las Policías Locales; Decreto 10/2023, de 8 de febrero, del Gobierno de





Aragón, por el que se regula la creación, la organización y el funcionamiento de la Academia Aragonesa de Policías Locales y demás aspectos formativos; la ley Orgánica 3/2007, de 22 de Marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombre; el Acuerdo de condiciones de trabajo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcañiz, ratificado por el Pleno de la Corporación el 7 de Julio de 2020 y demás disposiciones concordantes que resulten de aplicación

DECIMO CUARTA. – IMPUGNACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes bases y su Convocatoria, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del tribunal de Instancia de Teruel, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Contra los actos y decisiones del Tribunal calificador que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de Alzada, en plazo de un mes contados desde el día siguiente a la respectiva publicación, ante Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo establecido en los artículos 121.1 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Alcañiz, a fecha de firma electrónica.





ANEXO I

PROGRAMA

Los temas cuyos epígrafes o contenido se refiera a normas jurídicas y a programas o servicios municipales, se desarrollarán conforme a las normas, programas o servicios vigentes en el momento de celebración de los ejercicios, sin perjuicio de las referencias que a los antecedentes normativos o fácticos puedan exponerse

PARTE GENERAL

1. La Constitución española de 1978. Características generales y principios inspiradores. Estructura. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.
2. La organización del Estado en la Constitución. La Corona. Las atribuciones del Rey. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento. El poder judicial. La organización de la Administración Pública en el ordenamiento español. La Administración del Estado. La organización ministerial. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Título VIII, Organización Territorial del Estado.
3. El Derecho Administrativo. Disposiciones Generales del procedimiento administrativo y régimen jurídico del sector público. Principios de actuación de la Administración Pública. El procedimiento administrativo: concepto y fases. La notificación del acto administrativo: su práctica. Términos y plazos. Particularidades del procedimiento administrativo local.
4. La eficacia de los actos administrativos: El principio de autotutela. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación.
5. Estatuto de Autonomía de Aragón. Estructura. El título preliminar. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Competencia de la Comunidad Autónoma.
6. La Administración Local. Concepto y entidades que comprende. El Régimen Local español. Regulación jurídica. La provincia: organización provincial y competencias. El municipio: su concepto y elementos. Organización municipal. Competencias. La Comarca.
7. La Alcaldía: elección, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento: composición, atribuciones y funcionamiento. La Junta de Gobierno Local: composición, funcionamiento y atribuciones. Las Comisiones Informativas. La organización municipal en el Ayuntamiento. La transparencia a nivel local.
8. Los derechos y deberes de los vecinos en el ámbito local: Concepto de vecino. Derecho y deberes. Información y participación de los vecinos y de





las asociaciones vecinales. El ciudadano como cliente y como usuario de los servicios públicos: concepto. Servicios públicos municipales.

9. Los Reglamentos y Ordenanzas Locales. Procedimiento de elaboración y aprobación. Reglamentos y Ordenanzas del Ayuntamiento: Enumeración y descripción.
10. La función pública local y su organización. Derechos y Deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. El Régimen disciplinario. Procedimiento disciplinario a miembros de la policía local: Infracciones y sanciones, procedimiento, suspensión preventiva. Procedimiento por faltas leves.
11. Los presupuestos locales. Concepto. Principios. Contenido del presupuesto general. Formación y aprobación. Entrada en vigor. Los bienes de las Entidades Locales. Concepto. Clases. Régimen jurídico.
12. La responsabilidad de la Administración pública. Régimen actual. Conceptos. Requisitos y su particular referencia en el ámbito policial.
13. La expropiación forzosa. Conceptos y elementos.
14. Las formas de la acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio Público. El servicio público en la esfera local. Modos de gestión de los servicios públicos
15. Las formas de actividad de las entidades locales. Concepto. Formas de actividad. Intervención administrativa local en la actividad privada. Estudio especial del Régimen de licencias.
16. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.
17. Los contratos administrativos en la esfera local: Legislación de aplicación. Elementos de los contratos locales. Clases de contratos. La selección del contratista: procedimientos de adjudicación. Formas de adjudicación. Perfeccionamiento y formalización. Extinción de los contratos.
18. Las políticas públicas como instrumento de la actuación de la administración. Concepto, requisitos y características. Diseño de las políticas públicas (formulación, implantación y evaluación).
19. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. La identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación en la Comunidad Autónoma de Aragón.
20. Eficacia en el ámbito del sector público: los modelos de calidad. La gestión y la excelencia. Las cartas de servicios. Evaluación y el modelo de calidad de los servicios.
21. La Prevención de Riesgos Laborales en la Policía Local. Responsabilidades y gestión de PRL en policía local. Prevención del suicidio en policías





PARTE ESPECÍFICA

22. Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en la Ley Orgánica: Disposiciones generales; principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Las funciones y competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Policías Locales. Las Juntas Locales de Seguridad.
23. La Policía: concepto, misión y funciones en un estado democrático. La Policía en Aragón. La intervención policial: asistencia, preventiva y represiva. Medios y técnicas más frecuentes de utilización.
24. La Ley de Coordinación de las Policías Locales. Normas marcos y reglamentos aplicables en Aragón.
25. Actuación de la Policía Local en relación con la Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana. La Ley Orgánica del Derecho de Reunión.
26. El Derecho Penal: El Código Penal. Los delitos y su clasificación. De las garantías penales y de la aplicación de la ley penal. De las personas criminalmente responsables de los delitos. De las causas que eximen la responsabilidad. De las circunstancias que agravan la responsabilidad.
27. Los delitos cometidos por los funcionarios públicos. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Delitos contra la seguridad vial. Delitos contra el orden público. El delito de homicidio y sus formas. Los delitos contra la libertad. Delitos contra la salud pública.
28. La ley de Enjuiciamiento Criminal. De la denuncia. De la querrela. De la inspección ocular. Del cuerpo del delito. De la identidad del delincuente. Del informe pericial. Del procedimiento para enjuiciamiento rápido.
29. Actuación de la Policía Local en los Espectáculos Públicos en Aragón. Ley de establecimientos, espectáculos públicos y actividades recreativas de Aragón y normas de desarrollo (Reglamento de admisión. Reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas, ocasionales y extraordinarias, Catálogo de espectáculos públicos).
30. La disciplina urbanística. Ley Urbanística de Aragón. Régimen sancionador urbanístico de Aragón. Las infracciones y sanciones en esta materia.
31. Políticas de igualdad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón. Organismos. Medidas. Recursos. Prevención y protección integral a las mujeres víctimas de violencia en Aragón. Medidas y recursos.
32. Políticas de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.
33. Normativa de la Infancia y Adolescencia en Aragón. Prevención, asistencia, reinserción social en materia de drogodependencia.
34. La Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Autorizaciones administrativas. Régimen sancionador. Reglamento general





de Circulación. Ámbito de aplicación. Normas generales de comportamiento en la circulación. Circulación de vehículos.

35. Reglamento general de Conductores. De las autorizaciones administrativas para conducir. Reglamento general de Vehículos. Autorizaciones de circulación de vehículos. La Inspección Técnica de Vehículos. Actuación de la Policía local con vehículos. Inmovilizaciones, retiradas y depósitos. Actuación de la Policía Local con vehículos abandonados y objetos perdidos.
36. Alcoholemia y circulación. El atestado policial en tráfico. Investigación de accidentes. Drogodependencia. Normativa de prevención, asistencia y reinserción social en esta materia en Aragón.
37. Reglamento de armas: clasificación de las armas reglamentarias, armas prohibidas. Guías de pertenencia, licencias, tarjetas y autorizaciones especiales. Disposiciones
38. Jerarquía y consenso: iniciativa individual y responsabilidad en los equipos. Liderazgo en los Cuerpos de Policía. El trabajo en equipo. La capacidad para delegar. Fomento de la motivación en los equipos de trabajo. El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos y reglas
39. Régimen general de extranjería. El asilado y el desplazado. Situaciones de los extranjeros en España: tipos de estancia y residencia.
40. La Ley de Protección Civil y Emergencias. La participación de las policías locales en los Planes Territoriales.
41. Ordenanzas municipales de Alcañiz Protección Ambiental (I): Normas generales.
42. Ordenanzas municipales de Alcañiz Protección Ambiental (II): Régimen sancionador.
43. Ordenanza municipal de Alcañiz de residuos.
44. Ordenanza municipal de Alcañiz de limpieza viaria.
45. Ordenanza municipal de Alcañiz parques, jardines y arbolado urbano (I): Normas Generales, Conservación. Obras Públicas y Protección.
46. Ordenanza municipal de Alcañiz parques, jardines y arbolado urbano (II): Infracciones y Sanciones.
47. Ordenanza municipal de Alcañiz de tenencia y protección de animales domésticos.
48. Ordenanza municipal de Alcañiz de locales de ocio.
49. Ordenanza municipal de Alcañiz de veladores.
50. Ordenanza municipal de Alcañiz de Tráfico.
51. Ordenanza municipal de Alcañiz Ruidos y Vibraciones.
52. Ordenanza municipal de Alcañiz de Aguas Residuales.
53. Ordenanza municipal de Alcañiz de Residuos de Construcción y Demolición.





54. Ordenanza municipal de Alcañiz de Subvenciones.
55. Reglamento municipal del Depósito de detenidos de Alcañiz.
56. Reglamento Orgánico municipal del Ayuntamiento de Alcañiz
57. Ordenanza Municipal de Administración electrónica.
58. Reglamento municipal de Alcañiz de uso de instalaciones deportivas
59. Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Alcañiz.
60. Acuerdo de condiciones del personal funcionario del Ayuntamiento de Alcañiz

ANEXO II

EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Obesidad-delgadez: Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

2. Exclusiones circunstanciales:

Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

En estos casos, el tribunal médico podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final del cual el tribunal médico designado certificará si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.

3. Exclusiones definitivas:

• 1. Ojo y visión:

1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios en la visión normal en ambos ojos.

1.2. Queratotomía radial.

1.3. Desprendimiento de retina.

1.4. Estrabismo.

1.5. Hemianopsias.

1.6. Discromatopsias.

1.7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del tribunal médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

•2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

•3. Otras exclusiones:

3.1. Aparato locomotor:

3.1.1. Cifosis, escoliosis y lordosis que sin ser muy marcadas produzcan una asimetría en la estética de la bipedestación.





3.1.2. Asimetría de la cintura escapular (hombros caídos, atrofia muscular).

3.1.3. Atrofias totales y relativas a miembros, incompatibles con los servicios propios del Cuerpo.

3.1.4. Amputación o pérdida de cualquier dedo o parte del mismo en la mano dominante.

3.1.5. Amputación o pérdida de cualquier dedo o parte del mismo en la mano no dominante, excepto la pérdida de una falange en los tres últimos dedos, siempre que el funcionamiento de éstos sea normal y compatible con los servicios del Cuerpo.

3.1.6. Lesiones de las principales articulaciones y dedos que produzcan limitación de los movimientos de flexión y extensión.

3.1.7. Acortamiento de una extremidad inferior que produzca asimetría de las articulaciones coxofemorales en bipedestación.

3.1.8. Genu, valgum, varum y recurvatum marcados.

3.1.9. Pie equino, varo o talo marcado.

3.1.10. Pies aplanados con marcado descenso de la bóveda plantar.

3.1.11. Ausencia o pérdida de uno de los cuatro últimos dedos de un pie.

3.1.12. Ausencia o pérdida de la última falange de un dedo gordo de un pie.

3.1.13. Ausencia o pérdida de la última falange de dos dedos de un pie.

3.1.14. Otras alteraciones que a juicio del tribunal médico limiten o dificulten el desarrollo de la función policial.

3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del tribunal médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3. Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica (varices).

3.4. Aparato respiratorio: Asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.6. Piel: Eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.7. Otros procesos patológicos: enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades inmunogras, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del tribunal médico, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial





ANEXO III –PRUEBAS FÍSICAS

- 1) Tropa de cuerda lisa hasta una altura de 5 metros para hombres y 4 metros para mujeres, sin límite de tiempo. Se considerará finalizado el ejercicio cuando ambos pies hayan rebasado dicha altura. Se dispondrá de tres intentos dentro de la realización prevista del ejercicio.
- 2) Levantamiento con las dos manos, desde el suelo a la vertical por encima de la cabeza y con los brazos extendidos (máxima extensión articulación del codo), y por tres veces consecutivas, de un peso de 40 kilos para hombres y 30 kilos para mujeres. Se dispondrá de tres intentos dentro de la realización prevista del ejercicio.
- 3) Salto de altura de 85 centímetros para los hombres y 70 centímetros para las mujeres. Colocado de frente con los pies paralelos, quietos y con toda la superficie plantar apoyada, el salto se realizará sobrepasando un listón que estará situado frente a la persona aspirante, a la altura respectiva, debiendo caer sobre las extremidades inferiores una vez superado. Dispondrá de tres intentos dentro de la realización prevista del ejercicio.
- 4) Salto de longitud con carrera previa, de 3,60 metros para las mujeres y de 4,00 metros para los hombres. Se dispondrá de tres intentos dentro de la realización prevista del ejercicio.
- 5) Carrera de 1.500 metros lisos sobre pista, en un tiempo máximo de seis minutos para hombres y seis minutos y cuarenta segundos para mujer. Se dispondrá de un solo intento. Prueba que se disputará de forma simultanea por varias personas aspirantes. Se podrá descalificar por comportamiento inadecuado a consideración del tribunal calificador.
- 6) Nadar con estilo libre una distancia de 50 metros en tiempo máximo de 48 segundos para hombres y 53 segundos para mujeres. Se dispondrá de un solo intento. En caso de realizarse una salida nula quedará calificado como NO APTO.





PITARQUE

Núm. 2026-2433

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno del Ayuntamiento de PITARQUE ha aprobado definitivamente el Presupuesto anual para el ejercicio de 2026, cuyo texto resumido es el siguiente:

ESTADO DE CASTOS

Capítulo CONCEPTOS

EUROS

I	Gastos de personal	45.642,83
II	Gastos de bienes corrientes y servicios	100.928,67
111	Gastos financieros	400,00
IV	Transferencias corrientes.	7.000,00
V	Fondo de Contingencia	0,00
VI	Inversiones reales	103.804,15
VII	Transferencias de capital	0,00
VIII	Activos financieros	0,00
IX	Pasivos financieros	0,00

SUMA DEL ESTADO DE GASTOS

257.775,65

ESTADO DE INGRESOS

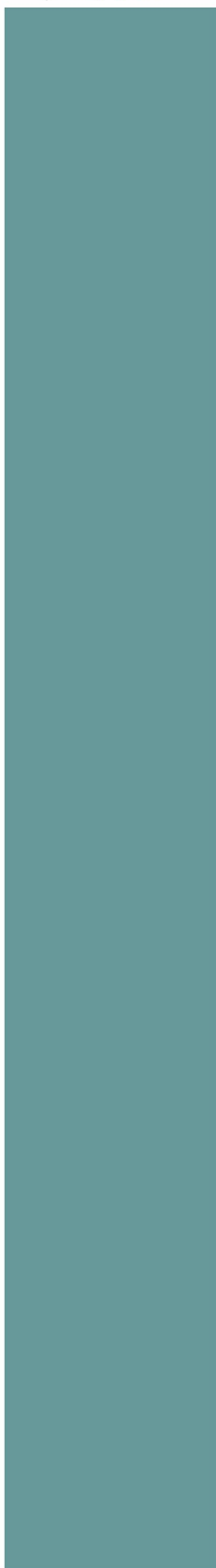
Capítulo	CONCEPTOS	EUROS
I	Impuestos directos	30.540,00
II	Impuestos indirectos	0,00
III	Tasas y otros ingresos	20.900,00
IV	Transferencias corrientes..	75.890,00
V	Ingresos patrimoniales	41.730,65
VI	Enajenación de inversiones reales	0,00
VII	Transferencias de capital...	88.715,00
VIII IX	Activos financieros Pasivos financieros	
SUMA EL ESTADO DE INGRESOS		257.775,65





Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincial.

Pitarque, a fecha de firma electrónica.



**MONREAL DEL CAMPO****Núm. 2026-2434**

RESOLUCIÓN de Alcaldía de 11 de agosto de 2026 aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos en relación a la convocatoria para la provisión mediante el sistema de concurso-oposición de una plaza de una plaza de Administrativo, adscrita al Área de Gestión económica administrativa, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Monreal del Campo, y determinación fecha del primer ejercicio fase oposición.

“Vista la Resolución de Alcaldía nº 292 de fecha 6 de julio de 2026 en la que se aprobaba la relación provisional de admitidos y excluidos y se determinaba la composición del Tribunal calificador de la convocatoria para la provisión mediante sistema de concurso-oposición de una plaza de Administrativo, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Monreal del Campo, incluida en la oferta incluida en la Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2026.

Visto que se publicó dicha Resolución en el BOP nº 129 de fecha 9 de julio de 2026, otorgando un plazo de diez días hábiles para que pudieran presentarse reclamaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos y recusar a los miembros del Tribunal, sin que durante dicho plazo se haya presentado reclamación o recusación alguna.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria mediante Resolución de Alcaldía de fecha 20 de mayo 2026 y publicada en el BOP nº 95 de 22 de mayo de 2026, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y artículo 30.1.q) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, **RESUELVO**

PRIMERO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para proveer, mediante concurso-oposición una plaza de Administrativo adscrita al Área de Gestión económica administrativa, Grupo C1, Nivel 22:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	REYES GÓMEZ, SONIA RAQUEL
2	LÓPEZ SAZ, JUDIT
3	HERNÁNDEZ VILLARROYA, OLGA
4	PALACIOS FINOL, ROSA ALBA
5	ASENSIO ROCHE, ALEJANDRO
6	CAVERO NUEZ, VIRGINIA
7	ORNA RELANCIO, SUSANA





8	VELAMAZAN TORRALBA, ROBERTO
9	ROBLEDILLO OREA, MARÍA JESÚS
10	FABREGAT CORELLA, SARA
11	CORBATÓN BELTRÁN, MARÍA PILAR
12	CEBRIÁN BRETÓN, MARIA JESÚS
13	ESTEBAN LAFUENTE, CARLOS ANTONIO
14	PÉREZ OLIVAS, DANIEL
15	BRONCHAL SIMÓN, SARA
16	SEBASTIÁN BENITO, ALBERTO RICARDO
17	MUÑOZ MUÑOZ, CRISTINA
18	BLASCO GÓMEZ, JESÚS
19	QUÍLEZ SERRANO, ANA CRISTINA
20	VILLALBA LORENTE, BLANCA
21	BACHILLER CALVO, EVA
22	MELÉNDEZ RANDO, ISABEL
23	GLADYSZ WASEK, RADOSLAW RAFAL
24	NAVARRO ALVIRA, CRISTINA

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA EXCLUSION
1	PUEYO MERCADER, TANIA	Falta el Anexo II, III, el documento acreditativo de abono de los derechos de examen y el resto documentación indicada en la cláusula 3.6 de las Bases de convocatoria.

TERCERO. La realización del primer ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar el día 10 de septiembre de 2026 a las 11:00 horas, en el Salón de Actos el Centro de Iniciativas sito en C/ Miguel Artigas, 22 de Monreal del Campo, quedando convocado el Tribunal por medio de este acto para ese día. Los aspirantes deberán comparecer provistos de su D.N.I., y en su defecto, con su pasaporte o carnet de conducir (documentación identificativa original y en vigor), así como de bolígrafo azul o negro.

CUARTO.- Publicar copia de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://monrealdelcampo.sedelectronica.es> y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento. No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, si bien se harán públicos en los citados tablones.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Monreal del Campo, 11 de agosto de 2026.- El Alcalde, Mario Latorre Ros. Documento firmado electrónicamente.



**MONREAL DEL CAMPO****Núm. 2026-2435**

Por Decreto de Alcaldía número 354 de fecha 10 de agosto de 2026, se ha dispuesto lo siguiente:

“ Visto que con fecha 28 de junio de 2023 se dictó Resolución de Alcaldía en virtud de la cual se delegan en la Junta de Gobierno Local, el ejercicio de las siguientes atribuciones de la Alcaldía:

“- El desarrollo y la gestión económica conforme al presupuesto aprobado; autorizar, disponer gastos y reconocer obligaciones en los límites de su competencia, y rendir cuentas con los mismos límites.

- La concesión de licencias urbanísticas, con arreglo a lo establecido en el artículo 225 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, salvo que las leyes sectoriales la atribuyan expresamente al Pleno.

- La concesión de licencias ambientales de actividad clasificada, de inicio de actividad, de funcionamiento y de apertura, salvo que las leyes sectoriales la atribuyan expresamente al Pleno.

- Cuales quiera otras competencias que la Alcaldía o el Pleno delegue expresamente en la Junta de Gobierno Local o le sean atribuidas por las leyes o reglamentos.

Visto que dicha delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Ante la dificultad de poder celebrar con normalidad la Junta de Gobierno local a finales del mes de agosto (tras la celebración de las Fiestas locales) debido al disfrute de vacaciones por parte de algunos integrantes de la misma y de la Secretaria-Interventora, se hace necesario avocar para el mes de agosto de 2026 el ejercicio de la competencia para conocer del procedimiento para autorizar, disponer gastos y reconocer obligaciones en los límites de la competencia de la Alcaldía , así como la concesión de licencias urbanísticas, la concesión de licencias ambientales de actividad clasificada, de inicio de actividad, de funcionamiento y de apertura.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 30.1 h) y ñ) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, **RESUELVO**

PRIMERO. Avocar la competencia asumida por la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía de delegación de competencias de fecha 28 de junio de 2023 para conocer del procedimiento dirigido a autorizar, disponer gastos y reconocer obligaciones derivadas de nóminas y facturas del mes (en los límites de su competencia) y para conceder licencias de actividad y urbanísticas, y tomas de conocimiento de otros títulos





habilitantes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.868/1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO. Asumir la competencia para la aprobación por esta Alcaldía de la relación de gastos (nóminas y facturas) del mes de agosto, dentro de los límites de su competencia.

TERCERO.- Asumir la competencia para la concesión de diversas licencias de actividad y urbanísticas, y tomas de conocimiento de otros títulos habilitantes, del mes de agosto.

CUARTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

QUINTO.- Notificar la presente Resolución a las personas interesadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”

Lo que se publica a los efectos de su general conocimiento.

Monreal del Campo, 11 de agosto de 2026.- El Alcalde, Mario Latorre Ros.
Documento firmado electrónicamente.





LA CEROLLERA

Núm. 2026-2436

Por Resolución de Alcaldía de fecha 11 de agosto de 2026, se ha aprobado el Padrón del Impuesto **VEHICULOS DE TRACCION MECANICA 2026**.

Dicho Padrón se expone al público por un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acto de aprobación del padrón y de la liquidación incorporada en él, podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública.

El plazo de ingreso, en período voluntario, de dicho impuesto, se extenderá desde el 28 de agosto al 28 de septiembre del 2026. El pago en metálico de los recibos no domiciliados podrá efectuarse en cualquier cuenta abierta a nombre de este Ayuntamiento, en Iber-Caja o Caja Rural de Teruel y posteriormente presentar el ingreso efectuado en la oficina de Recaudación de este Ayuntamiento donde se facilitará el recibo original. Los recibos domiciliados se pasarán al cobro a partir del 28 de agosto de 2026, en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Transcurridos el periodo voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el periodo ejecutivo, siendo de aplicación los recargos establecidos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre. Gerencia Tributaria.

La Cerollera, a fecha de firma electrónica.





Comarcas

COMARCA EL BAJO ARAGÓN

Núm. 2026-2438

A propuesta de la Comisión de Seguimiento del Convenio Colectivo del personal laboral y del Pacto del personal funcionario de la Comarca el Bajo Aragón reunida con fecha 27 de marzo de 2026, y en cumplimiento del acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión de fecha 10 de agosto de 2026, se convocan las ayudas del Plan de Acción Social 2025, con sujeción a los siguientes criterios:

1. Concepto y ámbito de la «Acción Social».

Se define la Acción Social como: «el conjunto de actividades encaminadas a la consecución de un sistema general de bienestar social, entendido como un valor social que persigue la disponibilidad, a favor de todos los empleados públicos, de aquellos medios que sean precisos para satisfacer las demandas comúnmente aceptadas como necesidades, siempre que no se encuentren recogidas dentro de los sistemas mutualistas o de Seguridad Social, y teniendo como objetivos fundamentales los principios de igualdad, globalidad y equidad».

Las referencias contenidas en la presente convocatoria para las que se utiliza la forma del masculino genérico, deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

2. Objetivos a alcanzar.

Las prestaciones que se establecen en este Plan de Acción Social tienen por objeto cubrir aquellas contingencias que, previamente definidas, no sean cubiertas total o parcialmente por el sistema público de salud o paliar con carácter complementario tales coberturas si no alcanzan a satisfacer la totalidad del gasto correspondiente.

3. Dotación económica.

- Se dispone de la cantidad de 3.923,42 para el ejercicio 2026.

4. Condiciones para la concesión de la ayuda.

De acuerdo al art. 50 del Pacto de Funcionarios y del Convenio del Personal Laboral, el fondo de Acción Social se destinará a todos los empleados de la Corporación que hayan prestado al menos, seis meses de trabajo efectivo en el año natural que da derecho a su percepción, es decir, en el año anterior al devengo. A estos efectos, se considerará como trabajo efectivo, las situaciones de excedencia por cuidado de hijos, las situaciones de incapacidad temporal, las licencias sin sueldo y las licencias por maternidad o paternidad.

En todo caso, las prestaciones de dicho sistema no podrán suponer enriquecimiento injusto para el beneficiario ni que éste obtenga cuantías superiores al coste real satisfecho o a satisfacer en cada situación. Por tanto, en cada solicitud, constará una declaración jurada del beneficiario de no habersele concedido ni solicitado prestación alguna por el mismo concepto para el año de que se trata.





5. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será del 15 de septiembre al 6 de octubre de 2026, ambos incluidos.

6. Formalización.

Las solicitudes se formalizarán mediante la presentación de una instancia dirigida al Presidente de la Comarca del Bajo Aragón, a la que se adjuntará la documentación que corresponda.

7. Procedimiento de gestión de los recursos destinados.

En el caso de que las solicitudes no reúnan todos los requisitos establecidos, se requerirá al interesado para que subsane las deficiencias o aporte los documentos necesarios.

Posteriormente, la Comisión de Seguimiento realizará un estudio de las solicitudes presentadas y formulará propuesta de concesión con indicación de los importes asignados, sin que la cuantía total pueda superar la cantidad de 400€ por trabajador.

En el caso de que la suma total resultante supere el importe máximo de la dotación económica para el ejercicio en cuestión, se prorrateará la diferencia, disminuyendo proporcionalmente el importe de las ayudas.

No se establecen ayudas prioritarias.

8. Contenido de las ayudas.

8.1) Atención de minusválidos, prótesis y adaptaciones.

La modalidad de atención a minusválidos tiene como objeto el apoyo a los beneficiarios que tengan bajo su dependencia a cónyuge o hijos afectados de una disminución física, psíquica o sensorial superior al 33%.

- a) Apoyo por gastos: Para poder acceder a las prestaciones reguladas en este apartado, se requerirá que las personas señaladas tengan una disminución como mínimo del 33%, reciban una atención especial de estimulación, rehabilitación, terapia ocupacional, educación especial o apoyo psicopedagógico, la cual corra a cargo del beneficiario.

Junto con la solicitud de prestación deberá presentarse:

1. Documento grado discapacidad de la persona afectada y del porcentaje de aquélla, realizada por el órgano de Servicios Sociales correspondiente a través de un equipo de valoración.
2. Justificación de abono del gasto que supone la atención especializada por parte del beneficiario.
3. Acreditación documental oficial de que la persona afectada carece de ingresos, superiores al salario mínimo interprofesional anual o que tiene una edad inferior a 18 años.

La cuantía de la prestación será como máximo el 50% de las facturas presentadas, siendo el máximo 400€.





8.2) Guardería.

Esta modalidad se destinará a apoyar el servicio de guardería de los hijos de los trabajadores/as, hasta los tres años de edad.

Se requerirá para tener derecho a estas prestaciones, que los hijos de los beneficiarios asistan a guarderías en la fecha del hecho causante ejercicio 2025 (curso 2024-25 / curso 2025-26).

Junto con la solicitud deberá presentarse:

- a) Documento acreditativo de que los hijos contemplados en este artículo cumplen los requisitos mencionados (inscripción y justificante de la cuota a abonar)
- b) Libro de familia, certificado de nacimiento o documentación justificativa del acogimiento o adopción.
- c) Declaración jurada del beneficiario de no habersele concedido ni solicitado prestación alguna por el mismo concepto e hijo para el año de que se trata.

La cuantía de la prestación será de 40€/mes/hijo.

8.3) Ayudas y atenciones médicas.

Tiene como finalidad complementar los sistemas públicos o privados en esta materia o actuar subsidiariamente de éstos, en favor de los trabajadores/as y miembros de la unidad familiar.

El importe de la ayuda será del 50% de la/s factura/s presentadas, siendo el importe máximo 400€. Las facturas de servicios prestados serán de los siguientes gastos médicos;

Odontología; Oftalmología; Óptico-optometrista, podología (incluyendo plantillas), audífonos y fajas ortopédicas.

8.4) Servicios Comarcales.

Los trabajadores/as y su unidad familiar gozarán de un descuento del 50% en todos aquellos servicios y actividades dependientes de la Comarca.

Esta bonificación se verá reflejada en el momento de la inscripción, donde se verá descontado automáticamente.

8.5) Natalidad ;

El trabajador/a percibirá en concepto de ayuda por natalidad la cantidad de 50€ por cada hijo nacido o adoptado.

Para acreditar esta ayuda se presentará como documentación justificativa:

- Partida de nacimiento u o adopción expedida por la administración correspondiente.

8.6) Atención en situaciones de necesidad.

La modalidad de atención en situaciones de necesidad tiene por finalidad el apoyo al trabajador/a y a su unidad convivencial de referencia ante circunstancias de carácter especial que puedan ser paliadas con medios económicos, cuando la aportación de éstos para ello suponga un quebranto económico suficiente en





función de la renta per cápita y no sean cubiertos en su totalidad por cualquier otro sistema público o privado.

Se entenderá por situación de necesidad aquella que, sin ser objeto de tratamiento por ninguna otra modalidad o programa de este capítulo, ocasione un daño personal o material al trabajador/a o a cualquiera de los miembros de su unidad convivencial de referencia, de tal entidad que de no paliarse o intentar su reducción o eliminación suponga una consecuencia grave para la salud, integridad física, vida, vivienda habitual, medios de subsistencia o impida un mínimo de calidad de vida tanto en el aspecto material como moral.

A estos efectos se entenderá por unidad convivencial de referencia la compuesta por el trabajador/a, su cónyuge o persona con la que conviva maritalmente y los hijos de ambos o de cualquiera de los dos que teniendo menos de 25 años vivan en el mismo hogar y no dispongan de ingresos, rentas o beneficios propios superiores al salario mínimo interprofesional.

Junto a la solicitud deberá presentarse:

1. Declaración completa de la renta de las personas físicas de todos los miembros de la unidad convivencial de referencia
2. Justificación de abono del gasto por el beneficiario.
3. Declaración jurada de que dicho gasto no se encuentra cubierto por póliza de seguro o por ayudas de otra entidad pública o privada. Si se trata de cobertura parcial se explicitará ésta determinando su cuantía.
4. Cualquier otra documentación acreditativa que sea necesario aportar o estime oportuno hacer el solicitante, para la resolución del expediente.

En todo caso, la Comarca requerirá informe expreso previo a la resolución, de un Asistente Social o Diplomado en Trabajo Social, que deberá recoger una propuesta en relación con la concesión o denegación y la cuantía en su caso.

La cuantía de la prestación estará en función de la repercusión económica que el hecho causante suponga en la unidad convivencial de referencia en base a su renta per cápita, de conformidad con los siguientes parámetros:

Tramo de renta per cápita anual	Porcentaje mínimo sobre la totalidad de bases imponibles que supone el quebranto económico anual para tener derecho a la prestación	Cuantía a conceder de gasto
hasta 3.600 E	12%	100%
de 3.601 a 4.808	15%	90%
de 4.809 a 6.010	20%	85%
de 6.011 a 7.813	25%	80%
de 7.814 a 9.616	30%	75%
De 9.617 a 12.020	40%	70%
más de 12.021	50%	65%

En ningún caso el importe a conceder podrá superar el 20% del Fondo Acción Social.





Cuando el quebranto económico a soportar supere el 50 % de las bases imponibles podrá aportarse presupuesto del gasto previsible, en lugar de la justificación de haber sido abonado éste, resolviéndose el expediente con los mismos criterios fijados anteriormente.

El periodo determinante para las prestaciones y ayudas fijadas en este capítulo, que no lo tenga atribuido expresamente, será el anual referido a cada ejercicio económico. En igual sentido se entenderán las referencias efectuadas al año o al año natural.

No procederá en ningún caso conceder prestaciones o ayudas para el pago de impuestos, tasas administrativas y judiciales, otras contribuciones o cotizaciones a la Seguridad Social, ni computarse éstas a la hora de fijar el gasto real y efectivo.

8.7) Otras ayudas.

8.7.a) Comedor.

Se destinarán otras ayudas para apoyar el servicio de comedor de los hijos de los trabajadores/as, que cursen estudios de Educación Primaria y Secundaria en centros sostenidos con fondos públicos.

Corresponde al año 2025 (cursos 2024-25 y curso 2025-26)

Junto con la solicitud deberá presentarse:

- a) Documento acreditativo de que los hijos contemplados en este artículo cumplen los requisitos mencionados (inscripción y justificante de la cuota a abonar)
- b) Libro de familia, certificado de nacimiento o documentación justificativa del acogimiento o adopción.
- c) Declaración jurada del beneficiario de no habersele concedido ni solicitado prestación alguna por el mismo concepto e hijo para el año de que se trata.

La cuantía será de 40€/mes/hijo.

8.7.b) Ayuda de estudios para hijos a partir de los tres años.

La modalidad de ayuda de estudios para hijos a partir de los tres años de edad se dirige al apoyo de la escolarización y los estudios de los hijos de los empleados desde los tres hasta los veinticuatro años de edad.

1. Podrán concederse ayudas para cursar en Centros Oficiales o debidamente autorizados los estudios incluidos en los grupos que a continuación se relacionan:

a) Grupo Primero: Educación especial, Educación infantil, Educación primaria, Educación secundaria obligatoria, Bachillerato, Ciclos formativos de grado medio, Ciclos formativos de grado superior y Formación Profesional Básica.

b) Grupo Segundo: Enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos universitarios oficiales de Grado, Máster Universitario, Doctorado y estudios propios universitarios.

2. No se concederán ayudas para:

a) Idiomas.





- b) Prueba de acceso a la Universidad.
- c) Preparación de exámenes de ingreso u oposiciones.
- d) Exámenes o proyectos de fin de carrera.
- e) Gastos de expedición de títulos académicos.
- f) Estudios on line salvo que dieran lugar a la expedición de títulos oficiales u homologables por la Administración educativa.

Requisitos:

1. Las solicitudes de ayudas para estudios de hijos a partir de tres años vendrán referidas al curso académico 2025/2026.

Cuando el plazo de la matriculación en los estudios objeto de la ayuda haga imposible la presentación de la solicitud de la ayuda durante el plazo previsto en esta convocatoria, podrá ser solicitada en el plazo de presentación en la siguiente convocatoria.

2. Para causar derecho a esta modalidad de ayuda, deberá acreditarse la filiación del hijo causante y que éste no cumpla veinticinco años de edad durante el año natural inmediatamente anterior a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solamente podrá solicitarse una ayuda por hijo con cargo al Fondo de Acción Social, aunque se acredite la matriculación en más de un curso o en otros estudios diferentes.

Junto con la solicitud deberá presentarse:

1. Cuando se cursen estudios comprendidos en el Grupo Primero el solicitante deberá justificar su escolarización o matriculación.
2. Cuando se cursen estudios comprendidos en el Grupo Segundo, el solicitante aportará el documento de inscripción o matriculación y los justificantes de los pagos de matrícula.
3. Declaración jurada del beneficiario de no habersele concedido ni solicitado prestación alguna por el mismo concepto e hijo para el año de que se trata.

Cuantía.

La ayuda a percibir por el solicitante se fija en las siguientes cuantías:

- a) Estudios incluidos en el Grupo Primero, 100€.
- b) Estudios comprendidos en el Grupo Segundo, 300€."

Contra el acuerdo que aprueba la convocatoria, que agota la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia de la Comarca, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Alcañiz, 11 de agosto de 2026.- El Presidente de la Comarca del Bajo Aragón, D. José Miguel Celma Belemonte. Documento firmado electrónicamente.

